

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo
Núm. 4635-C

ORDEN EJECUTIVA

Para Derogar y Sustituir la Orden Ejecutiva del 19 de Septiembre de 1984
(Boletín Administrativo Núm. 4345)

Para Fomentar el Establecimiento de un Programa de Ayuda Ocupacional
en Cada Departamento, Agencia Gubernamental y Corporación Pública
del Gobierno de Puerto Rico y Asesorar a las Empresas Privadas
en Torno a Programas Similares

- POR CUANTO: El ausentismo, las tardanzas, los accidentes en el trabajo y otros problemas ocupacionales afectan adversamente la productividad del trabajador puertorriqueño, y por consiguiente, la economía del País.
- POR CUANTO: Este Gobierno está comprometido en mantener la alta productividad del trabajador puertorriqueño.
- POR CUANTO: Con frecuencia los problemas ocupacionales antes mencionados son consecuencia del abuso de las drogas y del alcohol.
- POR CUANTO: El Departamento de Servicios Contra la Adicción tiene la responsabilidad de ley sobre los programas preventivos y curativos en torno al uso del alcohol y las drogas, y cuenta con personal especializado para asesorar en el desarrollo de programas de ayuda ocupacional a empleados.
- POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades inherentes a mi cargo, he determinado que el Departamento de Servicios Contra la Adicción fomentará activamente la creación de programas de ayuda ocupacional a los empleados en las instrumentalidades del Gobierno Estatal y de los gobiernos municipales y ofrecerá la ayuda técnica necesaria a dichas instrumentalidades. El Departamento podrá extender esta ayuda y asesoramiento a las empresas privadas que así lo soliciten. He determinado, además, disponer que todos los Secretarios de Gobierno, Jefes de Agencia y Corporaciones Públicas coordinen con el Departamento de Servicios Contra la Adicción para recibir la ayuda técnica necesaria para la posible implantación de un Programa de Ayuda Ocupacional, utilizando los recursos fiscales disponibles

Boletín Administrativo Núm. 4635-C
Derogar y Sustituir Boletín Administrativo Núm. 4345

para servicios al empleado. En aquellas organizaciones donde existen uniones, el programa debe desarrollarse como un esfuerzo conjunto de la gerencia y la unión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente hoy, 4
de abril de 1986, en Ciudad San Juan, Puerto Rico.

RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 4 de abril
de 1986.

Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado